



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 02, del mes de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Resolución No.133-0125, de fecha 17 de abril de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020227133, Usuario **Diego Andrés Álvarez Gallego** y se desfija el día 06 del mes de mayo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Silvia Zapata Valencia**  
Nombre funcionario responsable

Silvia 2  
firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/Anexo/ControlJuridico/Anexo1](http://www.cornare.gov.co/Anexo/ControlJuridico/Anexo1)

Vigente desde:

E-G-138/V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0125-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	17/04/2017
Hora:	16:24:13.3...
Folios:	3

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 133-0159, del 23 de marzo del año 2017, se dio inicio al trámite NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por, el señor **Diego Andrés Álvarez Gallego**, identificado con al cedula de ciudadanía No.1.040.034.160, para usos doméstico, pecuario y riego en beneficio del predio conocido como Las Martejas, identificado con el F.M.I. No. 002-10573, a derivarse de la fuente por identificar, ubicada en la Vereda Morron del Municipio de Abejorral.

Que el aviso fue fijado en la alcaldía del municipio de Abejorral, y en la regional páramo por el técnico asignado.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 03 de abril del año 2017, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 133-0198 dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

#### "(...)" 4. CONCLUSIONES:

4.1 Es factible desde el punto de vista técnico otorgar la concesión de aguas solicitada ya que esta cumple con todos los requisitos de ley, la información aportada por el solicitante es concordante con lo observado en campo y es suficiente para emitir concepto, no es necesario que el interesado adelante el trámite de otros permisos. No se presentó oposición alguna ante el trámite.

#### 5. RECOMENDACIONES:

5.1 Otorgar la concesión de aguas superficiales al señor **Diego Andrés Álvarez Gallego**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.040.034.160, bajo las siguientes características: "(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 *ibídem*, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con 133-0198, del 05 de abril del año 2017 se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud concesión de aguas **NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente Director de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** al señor **Diego Andrés Álvarez Gallego**, identificado con al cedula de ciudadanía No.1.040.034.160, en un caudal total 0.0107 Lit/Seg, para un uso doméstico y agrícola, a derivarse de la fuente conocida como La Platanilla ubicada en la Vereda Morron del Municipio de Abejorral.

Nombre del Predio	Las Martejas	FMI:	002-10573	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	28'	00.8"	5	53'	37"
Punto de captación N°:						1			
Fuente Cornare:	La Platanilla	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75	28'	05.3"	5	53'	38"	1741	
Usos						Caudal			
1	Domestico					0.0083			
2	Agrícola					0.0024			
Caudal total otorgado en L/seg.						0.0107			

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **Diego Andrés Álvarez Gallego**, identificado con al cedula de ciudadanía No.1.040.034.160, para que cumpla con las siguientes obligaciones a partir de la notificación:

- la información que el técnico establece en el concepto técnico respectivo.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a REQUIERE** al señor **Diego Andrés Álvarez Gallego**, identificado con al cedula de ciudadanía No.1.040.034.160, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ El interesado deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma y memorias de cálculo.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 137 del Decreto 1541 de 18978, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma a través de la Resolución 112-5189 del 30/10/2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015 antes Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO DECIMO:** El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTICULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al grupo de trabajo de control y seguimiento de la Regional Paramo, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente e informarle que en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR:** al señor **Diego Andrés Álvarez Gallego**, identificado con al cedula de ciudadanía No.1.040.034.160, haciendo entrega de una copia íntegra del presente, del informe técnico y de la respectiva obra de captación.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director regional paramo.

*Proyectó: Silvia Z – Reviso: Jonathan E.  
Expediente: 05002.02.27133  
Fecha: 08-04-2017  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

RADICADO INFORME TÉCNICO:

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0198-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	INFORMES TECNICOS-TRAMITES
Fecha:	<b>05/04/2017</b> Hora: 16:19:44.7... Follos: 3

### 1. DATOS GENERALES

ASUNTO: Concesión de aguas -X- Renovación - Aumento de Caudal - Redistribución de caudales - Traspaso - Información complementaria _____, Recurso de reposición _____ (Anotar la opción que aplique)			
EXPEDIENTE: 05002.02.27133	RELACIONADO CON EXPEDIENTES No: N/A		
RADICADO SOLICITUD Y FECHA: 133-0184-2017 DEL 18/03/2017	RADICADO AUTO DE INICIO Y FECHA: 133-0159-2017 DEL 23/03/2017.		
INTERESADO: DIEGO ANDRES ALVAREZ GALLEGO	CC. DEL INTERESADO: 1040034160 DIRECCIÓN: Vereda Morrón Abejorral.		
CORREO ELECTRÓNICO: N/A	TELÉFONO: 3104247234 FAX: N/A		
REPRESENTANTE LEGAL: N/A	C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: N/A DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, N/A		
TIPO DE TENENCIA: Propietario _____ Arrendatario _____ Comodatario _____ Aparcero: _____ Poseedor <u>X</u>	TIPO DE CENTRO POBLADO: Cabecera municipal _____ Corregimiento _____ Vereda <u>X</u>		
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (F M I): 002-10573	CEDULA CATASTRAL: N/A ÁREA TOTAL DEL PREDIO (Ha): 10.13 SEGÚN EL FMI.		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rural <u>X</u> Suburbano _____ Expansión urbana _____ Urbano _____ Sin clasificar _____			
MUNICIPIO: ABEJORRAL	CÓDIGO DANE: 05002		
VEREDA: MORRON	CÓDIGO DANE: <b>050400202235</b>		
NOMBRE DEL PREDIO: LAS MARTEJAS			
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: N/A	Código CIU: N/A		
COORDENADAS DEL PREDIO BENEFICIARIO: LAS MARTEJAS			
Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)			
Descripción del punto VIVIENDA	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m)
	GRADOS MINUTOS SEGUNDOS	GRADOS MINUTOS SEGUNDOS	
	-75 28 00.8	5 53 37.4	1712
Coordenadas del Sitio(S) De Captación: (Magna Colombia Bogotá)			
Descripción del punto Qda La platanilla	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m)
	GRADOS MINUTOS SEGUNDOS	GRADOS MINUTOS SEGUNDOS	
BOCATOMA	-75 28 05.3	05 53 38.3	1741
NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) QUEBRADA SANTA CATALINA Y CODIGO NSS3 2618-18-01			
ACUERDO CORPORATIVO: Si -X- Cuál(es) 112-5189 del 30/10/2014 No			
TIENE CONEXIÓN A ACUEDUCTO: Si - No -X-			
FECHA DE VISITA: ABRIL/03/2017.			
NOMBRE (S) DE (LOS) FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA: WILFREDY GARCIA RINCON			
NOMBRES) DEL ACOMPAÑANTE EN LA VISITA POR PARTE DEL INTERESADO: DIEGO ANDRES ALVAREZ			
OBJETO: Conceptuar sobre el trámite de AGUAS SUPERFICIALES.			

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/)  
Misionales/Tramites ambientales/Ahecos

Vigente Desde:  
02-Mar-17

F-TA-06/V.11

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

### 2. ANTECEDENTES

Mediante radicado 133-0184 DEL 18/03/2017, El señor DIEGO ANDRES ALVAREZ GALLEGO, realiza solicitud para concesión de agua superficial, para el proyecto LAS MARTEJAS localizado en la vereda MORRON, del Municipio ABEJORRAL, a la cual se da inicio mediante auto 133-0159-2017 del 23 de MARZO de 2017.

### 3. OBSERVACIONES

- 3.1 Se realizó visita a la fuente hídrica en la cual se verificaron: coordenadas, aforo, y estado de la cobertura vegetal, de igual manera se georreferenció el predio a beneficiar con la concesión. En la vista participan el profesional Universitario Wilfredy García Rincón por Cornare y el señor Diego Álvarez como poseedor del predio. No se presentó oposición al trámite.
- 3.2 El predio conocido como Las Martejas se encuentra ubicado en la vereda Morrón del municipio de Abejorral, Después de pasar la escuela veredal se toma el camino al costado derecho y se desciende aproximadamente 20 minutos. El predio cuenta con una extensión de 10 hectáreas, pendientes superiores al 75% y en él se adelantan actividades agrícolas principalmente las relacionadas con el cultivo de café, la fuente hídrica presenta buena cobertura vegetal.
- 3.3 Se presenta solicitud para uso doméstico y agrícola con lo cual no se causa efectos adversos sobre los recursos naturales.
- 3.4 No se presenta Certificado de delineación y usos del suelo para el trámite sin embargo la actividad doméstica en el área es concordante con el EOT Municipal y acuerdos corporativos.
- 3.5 La información aportada por el solicitante es concordante con lo observado en campo, el punto de captación se encuentra ubicado en predios de la señora Bertha Lina Arango. No se presentó oposición al trámite.
- 3.6 De esta fuente se benefician los señores Antonio Echeverry y José Ocampo ambos sin concesión de aguas.
- 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento :

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Qda La Platanilla	03/04/2017	Hidrosig	0.5	0.375
El aforo se realiza en el mismo de captación del solicitante, las condiciones meteorológicas de los días anteriores son de fuertes lluvias.					
La fuente hídrica cuenta con buena cobertura vegetal y no se evidencian procesos erosivos.					



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>  X  </u>	Desarenador: <u>  N/A  </u> Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: <u>  N/A  </u>	Red Distribución: <u>  N/A  </u>	Sistema de almacenamiento: Tanque Estado: Regular Control de Flujo: Si
	Área captación (Ha)	Toma directa		21.6		
	Macromedición	SI <u>          </u>		NO <u>  X  </u>		
	Estado Captación	Bueno: <u>  X  </u>		Regular: <u>          </u>	Malo: <u>          </u>	
	Continuidad del Servicio	SI <u>  X  </u>		NO <u>          </u>		
	Tiene Servidumbre	SI <u>  X  </u>		NO <u>          </u>		

c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120/LT/PER/DIA	1		6	0.0083	30	LA platanilla
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>							

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	Beneficio café 40Lt/kg/cafe		Beneficio cafe	MANGUERA.	80	156 kg mes	0.0024	Qda la platanilla

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.  
3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: No

## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 Técnicamente es viable otorgar la concesión de aguas solicita ya que esta cumple con todos los requisitos de ley, la información aportada por el solicitante es concordante con la realidad en campo, no se hace necesario el trámite de otros permisos en la actualidad por el solicitante y no se presenta oposición al trámite.

### 5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la concesión de aguas al señor **DIEGO ANDRES ALVAREZ GALLEGO** superficiales con cedula , bajo las siguientes características:

Nombre del predio	LAS MARTEJAS	FMI:	002-10573	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W)-X			LATITUD (N)Y			Z	
				-75°	28	00.8	5°	53	37.	1712	
Punto de captación N°:									1		
Nombre Fuente:	LA PLATANILLA	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W)-X			LATITUD (N)Y			Z			
				-75°	28	05.3	5°	53	38	1741	
Usos									Caudal (L/s.)		
1	DOMESTICO									0.0083	
2	AGRICOLA									0.0024	
Total caudal a otorgar de la Fuente									<b>0.0107</b>		

- 5.2 Y negar los siguientes: N/A

NOTA: La presente concesión se otorga por un término de 10 años.

- 5.3 Sobre la obra de captación y control de caudal

5.3.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

- 5.4 Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

- 5.5 El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

- 5.6 Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

- 5.7 Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
- 5.8 Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- 5.9 Otras recomendaciones: Sobre aspectos para cumplir para la implementación de la Ley 373/97 como por ejemplo la construcción de tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo, instalación de equipos o dispositivos de bajo consumo
- 5.10 INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio ARMA a través de la Resolución \_112-5186\_, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- 5.11 ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- 5.12 Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."


### 6. ANEXOS

Diseño obra de control de caudal.

FIRMAS.:



WILFREDY GARCIA RINCON.  
Profesional universitario  
Regional Paramo



NESTOR OROZCO SANCHEZ  
Director Regional.  
Regional Paramo.